

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00838

Acorde a lo informado por la Fundación Liborio Mejía con el escrito allegado al correo institucional, conforme a los artículos 545, numeral 1º y 548, inciso 2º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Dorly Alberto García Pérez (numeral 1º, art. 545 C.G.P.).

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese lo aquí decidido a la Fundación Liborio Mejía.

TERCERO: Frente a la solicitud de la señora Olga Vilma Gómez Gómez este a lo resuelto en ésta providencia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614a5c4349518b490d2528793287bb71fade15b255f54571d391a5997605ec65**

Documento generado en 13/05/2022 04:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>